

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	11001 3336 035 2014 00437 00
Medio de Control	Controversias Contractuales (Ejecutivo)
Accionante	Fidolo Cárdenas Gómez (ejecutado)
Accionado	Bogotá, D.C. – Secretaría de Gobierno - Fondo de Desarrollo Local de Suba (ejecutante)

AUTO ORDENA NOTIFICAR

Mediante proveído de 7 de septiembre de 2020 se libró mandamiento de pago en contra del señor Fidolo Cárdenas Gómez y a favor de Bogotá, D.C. – Secretaría de Gobierno, y se ordenó notificar la decisión al primero, en la forma dispuesta por el art. 291 del C.G.P. (expediente digital, Doc. No. 1).

La apoderada del Fondo allegó al correo electrónico mensaje en el que informa el correo electrónico del ejecutado y de su apoderado judicial, indicando la forma como los obtuvo. (expediente digital, Doc. No. 2).

La parte ejecutante el 28 de octubre de 2020 allegó al correo electrónico de la Rama Judicial poder que cumple con los requisitos establecidos en los arts. 74 y 75 del C.G.P., por lo que se reconocerá personería (expediente digital, Docs. Nos. 3-5).

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: SÚRTASE la notificación del mandamiento de pago al señor Fidolo Cárdenas Gómez, en la forma dispuesta por el art. 291 del C.G.P., en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, para lo cual se tendrá en cuenta el correo electrónico **fidolocardenas@hotmail.com**. El Fondo de Desarrollo obre de conformidad, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días.

Los memoriales que se pretendan hacer valer dentro del proceso deben ser enviados al correo electrónico **correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** indicando nombre del Juzgado, número de proceso y asunto del memorial.

SEGUNDO: RECONÓCESE al abogado Jhon Fredy Álvarez Camargo como apoderado de Bogotá, D.C. – Secretaría de Gobierno - Fondo de Desarrollo Local de Suba, en la forma y términos del poder allegado al correo electrónico el 28 de octubre de 2020 (expediente digital, Dctos. Nos. 3-5).

Téngase por **REVOCADO** el poder conferido a la abogada Nelcy Aleyda Mesa Albarracín por la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ

jzf

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL 17 DE JUNIO DE 2021.

Firmado Por:

JOSE IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 035 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE
BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

63cf6ec01256cbfb29920e8b606bc3c40ba19ae16acdb19a90413dc33229e233

Documento generado en 16/06/2021 07:07:10 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>